

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 5 de noviembre de 2019, la Diputada Alejandra Pani Barragán integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó la Iniciativa que abroga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa da cuenta del informe (2008) del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas donde se señala los principales problemas detectados por esta organización internacional, que fueron; la falta de recursos materiales, la sobrepoblación, el aislamiento, la falta de control judicial ordinaria sobre las condiciones en la detención y duración de la pena, la situación de violencia entre las propias personas privadas de la libertad y la insuficiencia de personal a cargo de los centros penitenciarios.

En varios centros penitenciarios, las facultades discrecionales concedidos a los directores y demás autoridades, han ocasionado actos de corrupción, de abuso de autoridad, actos de tortura, malos tratos, tráfico de influencias, mercado negro de estupefacientes, venta de espacios, negocios ilegales, entre otros fenómenos que no han sido corregidos ni por la autoridad ni por la ley de la

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

materia. Lo que obliga a replantear la necesidad de modificar esta realidad negativa sobre el sistema penitenciario mexicano.

El Código Nacional Penitenciario se conforma por siete Libros que conllevan sus debidos capítulos y un Título Único lo cuales son los siguientes;

Libro Primero: Capítulo I Naturaleza, objetivos, principios y competencias; Libro Segundo: De la gestión, administración y estructura penitenciaria; Libro Tercero: Tratamiento integral, derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad; Libro Cuarto: De los procedimientos penitenciarios; Libro Quinto: De los procedimientos especiales en materia de pre liberación; Libro Sexto: De los procedimientos en materia de sanciones y medidas no privativas de la libertad; Libro Séptimo: Justicia restaurativa, justicia terapéutica y mediación penitenciaria; Título Único Del procedimiento de servicios post-penales.

Objetivo

La iniciativa tiene por objeto abrogar la actual Ley Nacional de Ejecución Penal, en su lugar expedir un Código Nacional Penitenciario que contemple, defina, estructure, armonice y respete los derechos humanos de la población privada de la libertad basados en una eficiente y eficaz reinserción social a través de tratamientos más humanitarios encaminados a la rehabilitación de las personas privadas de la libertad y todo tipo de irregularidades que se siguen presentando en todos los centros penitenciarios del país, además de darle continuidad a la aplicación, interpretación y observancia de la legislación nacional penitenciaria que se propone, con la finalidad de evitar mayores gastos públicos en el mantenimiento, operatividad y funcionalidad de los centros penitenciarios del país, creando verdaderos mecanismos procesales sencillos y accesibles a todas las personas que se encuentran privadas de la libertad, de conformidad con el proyecto que se presenta, el cual menciona retoma las principales directrices, propuestas y lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de administración penitenciaria y ejecución penal basados en el respeto a la dignidad y derechos humanos.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Dicha instancia menciona que si habría un Impacto presupuestario ya que el Código Nacional Penitenciario en su artículo 125 establece;

· “Para mejorar las condiciones físicas en general de los centros penitenciarios, se deberá establecer, mantener, controlar y supervisar una biblioteca para el uso de todas las categorías de la población privada de su libertad, que este suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, adaptada a los intereses, necesidades individuales y capacidades de estos últimos.”

En México existen 21 CEFERESOS (Centros Federales de Rehabilitación Social)¹ y no existen datos que cuantifiquen cuantas de ellos cuentan con Biblioteca, aunque en algunas se han habilitado espacios que reúnen algunos textos, la Red de Bibliotecas, no contiene información de “bibliotecas” en estos espacios.

La Ley vigente no contempla el establecimiento de Bibliotecas, las existentes se han creado sin obligación de establecerlas, por lo cual para cumplir con el artículo 125, si generaría un impacto presupuestario.

Por su parte el artículo 126 señala;

· “En todo centro penitenciario existirán las mínimas condiciones necesarias para que los espacios físicos sean pertinentes y adecuados a mantener un óptimo estado de relaciones sociales entre la persona privada de la libertad y sus familiares, debiéndose fortalecer los protocolos y programas que tiendan al fortalecimiento de las relaciones con personas u organismo externos que apoyen y favorezcan los intereses familiares para encaminar a una buena reinserción social.”

¹ MORENO Pérez Salvador, “Los centros penitenciarios en México. ¿Centros de rehabilitación o escuelas del crimen?” CESOP, Cámara de Diputados. disponible en:
<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/Carpeta-Informativa.-Los-centros-penitenciarios-en-Mexico.-Centros-de-rehabilitacion-o-escuelas-del-crimen>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

De acuerdo con los datos obtenidos con la aplicación del “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018 existen varios centros estatales donde existe una sobrepoblación.

Se presenta un resumen en los siguientes términos

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS:²

- 1. RUBRO I ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL INTERNO**
 - Deficiencias en los servicios de salud.

- 2. RUBRO II ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTACIA DIGNA**
 - Deficientes condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.

- 3. RUBRO III CONDICIONES DE GOBERNALIDAD**
 - Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.

- 4. RUBRO IV REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO**
 - Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.
 - Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

- 5. RUBRO V GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.**
 - Deficiencia en la atención a personas adultas mayores.
 - Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

Por lo tanto, el CEFP señala que, si existen elementos que generarían un impacto presupuestario, como el caso de las bibliotecas, la falta de programas de reinserción social y los problemas de ineficiencia que se señalan en la tabla anterior entre otros, sin embargo, no se cuenta con elementos

² Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018 de la CNDH. Pág. 431, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

necesarios para su cuantificación, ya que están en función de las características de cada caso, así como el de las condiciones generales de los centros federales de readaptación social.

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa que abroga la Ley Nacional de Ejecución Penal y Expide el Código Nacional Penitenciario **si generaría un impacto presupuestario** para la operación de las disposiciones contempladas en la iniciativa, sin embargo, **no se cuenta con elementos necesarios para su cuantificación.**

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

001319

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

2019 DIC 18 AM 9 56

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

17 de diciembre de 2019

CEFP/DG/1488/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

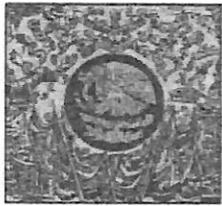
Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta al oficio CPCP/ST/897/19 de fecha 04 de diciembre del presente, a través del cual se solicita a este Centro de Estudios, entre otras, la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa **que abroga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario**, a cargo de la Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de MORENA, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto abrogar la actual Ley Nacional de Ejecución Penal, en su lugar expedir un Código Nacional Penitenciario que contempla, define, estructura, armoniza y respeta los derechos humanos de la población privada de la libertad basados en una eficiente y eficaz reinserción social a través de tratamientos más humanitarios encaminados a la rehabilitación de las personas privadas de la libertad.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SEXTO LEGISLATIVO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Para lo cual se propone expedir el Código Nacional Penitenciario, que sustituye a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Al respecto se comenta:

Este Código, establece en el artículo 125:

"Para mejorar las condiciones físicas en general de los centros penitenciarios, se deberá establecer, mantener, controlar y supervisar una biblioteca para el uso de todas las categorías de la población privada de su libertad, que esté suficientemente provista de libros, instructivos y recreativos, adaptada a los intereses necesarios individuales y capacidades de estos últimos.

Independientemente de la existencia de material de información en cuanto a los textos de las bibliotecas de los centros penitenciarios, las autoridades competentes autorizarán a cualquier persona privada de la libertad que se procure vía terceras personas o por su propio medio, cualquier libros, periódico, libretas y cualquier otro medio de ocupación dentro de los límites razonables y compatibles con los lineamientos y políticas de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden y disciplina del establecimiento penitenciario."

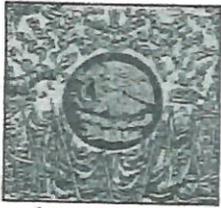
En México hay 21 CEFERESOS Centros Federales de Rehabilitación Social.¹

No existen datos que cuantifiquen cuántos de ellos tienen Biblioteca, se sabe que en algunas se han habilitado espacios que reúnen algunos textos, y puede funcionar como Biblioteca, sin embargo, la Red de Bibliotecas, no contiene datos de "bibliotecas", en estos espacios.

Es de observarse que la ley vigente no contempla el establecimiento de espacios como Bibliotecas. Las que existen se han venido creando sin la obligación en ninguna disposición de establecerlas.

¹ MORENO Pérez Salvador; "Los centros penitenciarios en México. ¿Centros de rehabilitación o escuelas del crimen?" CESOP, Cámara de Diputados. Documento disponible en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-SistemaCarcelario-280417%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-SistemaCarcelario-280417%20(1).pdf)

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Por lo que el cumplimiento de lo que establece el artículo 125, si generaría un impacto presupuestal

Por lo que respecta al artículo 126, señala en que:

"en todo centro penitenciario existan las condiciones mínimas necesarias para que los espacios físicos sean pertinentes y adecuados a mantener un óptimo estado de relaciones sociales entre la persona privada de libertad y sus familiares, debiéndose fortalecer los protocolos y programas que tiendan al fortalecimiento de las relaciones con personas u organismos externos que apoyen y favorezcan los intereses familiares para encaminar a una buena reinserción social".

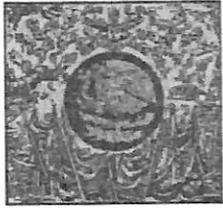
Cabe señalar lo que dice el estudio de la CNDH, Diagnóstico Nacional de la Supervisión Penitenciaria 2018², que señala en la página 491:

"Resulta innegable que los espacios habilitados en los centros mixtos para alojar a las mujeres, en general no reúnen las condiciones mínimas requeridas para atender sus necesidades, pues en su mayoría, carecen de instalaciones deportivas, comedores, patios, talleres, aulas escolares, estancias infantiles, espacios para la visita familiar e íntima, entre otras; todo lo anterior impide que de manera regular, las mujeres en estos establecimientos tengan acceso a las actividades necesarias para su efectiva reinserción social.

Es importante señalar, que también se cuenta con centros de reclusión exclusivos para mujeres, algunos de los cuales dentro de sus instalaciones destinan espacios para los menores que viven con sus madres, además, cuentan con estancias infantiles y áreas de juego para ellos. Sin embargo, también se advierte en muchos casos la carencia de atención médica adecuada y una alimentación especializada de acuerdo a sus necesidades y padecimientos."

También se indica:

² Documento disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006, 55220 y 56009.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

De acuerdo con los datos obtenidos con la aplicación del "Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018", se detectó que en varios de los centros estatales visitados existe sobrepoblación.

Presentan un resumen en los siguientes términos:

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS:³

1. **RUBRO I ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL INTERNO**
 - Deficiencias en los servicios de salud.

2. **RUBRO II ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA**
 - Deficientes condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.

3. **RUBRO III CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD**
 - Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.

4. **RUBRO IV REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO**
 - Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.
 - Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

5. **RUBRO V GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS**
 - Deficiencia en la atención a personas adultas mayores.
 - Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

Z

³ Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018 de la CNDH. P. 431 documento disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

De acuerdo con estas observaciones, se encuentran en un déficit de aplicación de los mínimos requeridos de las instalaciones carcelarias, lo que sí tendría un impacto presupuestal.

Si bien existen elementos que generarían un impacto presupuestal, como en el caso de las Bibliotecas, los problemas de ineficiencia que se señalan, y la falta de programas de reinserción social, entre otros, no se cuenta con los elementos necesarios para su cuantificación, ya que están en función de las características de cada caso, así como de las condiciones generales de los centros federales de readaptación social.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Lic. Ailyana Barragán Álvarez.- Investigadora "A.-" Encargada de la Dirección de Estudios Hacendarios.- Presente.

C.c.p.- Lic. Martín Ruíz Cabrera.- Investigador "B".- Presente.

CEFP-IPP-786.14-2019

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

30 A Favor

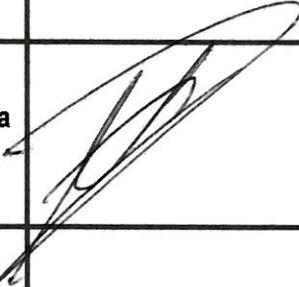
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	González Robledo Erasmo			

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

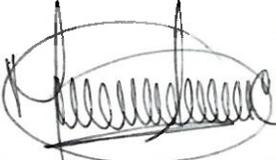
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

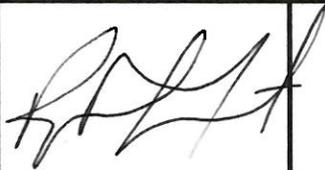
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatuih			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

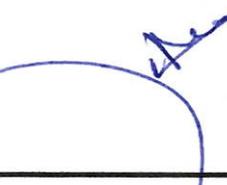
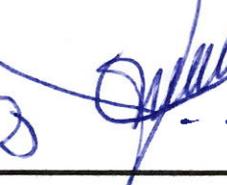
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA PERSONAS USUARIAS DE PERROS DE ASISTENCIA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	